

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.237 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fermín Gallego López, Juan Francisco Sanz Rodríguez, José Luis Foronda Malasaña, Beatriz Pavón Hernández y María Nieves Rodríguez Muñiz, contra la empresa Pedraza Motor, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 118 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovidas por Fermín Gallego López, Juan Francisco Sanz Rodríguez, José Luis Foronda Malasaña, Beatriz Pavón Hernández y Nieves Rodríguez Muñiz, frente a Pedraza Motor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de Fermín Gallego López, Juan Francisco Sanz Rodríguez y José Luis Foronda Malasaña, así como la nulidad del despido de Beatriz Pavón Hernández y Nieves Rodríguez Muñiz, condenando a Pedraza Motor, S.L., a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno a la empresa Pedraza Motor, S.L., a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

1) A favor de Fermín Gallego López la cantidad de 38.338,2 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 63,5 euros diarios.

2) A favor de la cantidad de Juan Francisco Sanz Rodríguez la cantidad de 24.011,25 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 67,4 euros diarios.

3) A favor de José Luis Foronda Malasaña la cantidad de 46.332,75 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 75,8 euros diarios.

4) A favor de Beatriz Pavón Hernández la cantidad de 24.937,5 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 53,2 euros diarios.

5) A favor de Nieves Rodríguez Muñiz la cantidad de 29.757,5 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 58,00 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamó, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedraza Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-2634